

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-04W00-02-0028

28-GB

Resultados

Evaluación de Control Interno.

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para la operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se encontró lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel medio

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a éstos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve en el logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos, nivel alto

Se tienen definidos los objetivos y metas, así como el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; adicionalmente, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos y metas de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación, y la actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente el resultado de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel bajo

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan

el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-5-04W00-02-0028-01-001 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo y los subsidios, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Concertación y Formalización de Convenios y Anexos Técnicos.

2. Se observó que los 32 Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2015 se suscribieron dentro del plazo establecido; sin embargo, los Convenios de Coordinación del Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de los estados de Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, sólo contaron con una rúbrica en los apartados de “Declaraciones” y “Cláusulas”.

El SESNSP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual realizó la instrucción para la implementación de mecanismos de control, por lo que solventa la presente observación.

3. Del análisis del proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto para el ejercicio fiscal 2015, se concluyó que el SESNSP acreditó documentalmente que el proceso se llevó a cabo con una herramienta informática denominada “interfaz para el intercambio de documentos”, mediante la cual se transfirió y resguardó la información, así como, el intercambio de comunicaciones con mensajes de texto.

El SESNSP contó con documentación que acreditó la celebración de reuniones en enero de 2015, con las entidades federativas para efectos de la concertación del FASP del citado año; sin embargo, por parte de los estados de Chihuahua, San Luis Potosí y Veracruz de Ignacio de la Llave, no se contó con evidencia de reuniones realizadas para esta materia, no obstante, el SESNSP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información que acreditó que los citados estados sostuvieron reuniones al efecto de la concertación del FASP 2015.

Se observó que el SESNSP junto con las entidades federativas realizó un proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto para el FASP correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo Catálogo y Programa con Prioridad Nacional (PPN) número 17 carecen de las debidas formalidades de emisión y aprobación; el Catálogo emitido por el SESNSP contó con partidas genéricas que no se encuentran alineadas a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las “Partidas Genéricas” observadas, que no se encuentran alineadas a los destinos señalados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal son las siguientes:

**Partidas Genéricas Autorizadas por el SESNSP
en los Anexos Técnicos 2015**

Entidades Federativas	Programa con Prioridad Nacional	Partida Genérica	Beneficiario (Usuario Final y/o Productos)
Aguascalientes	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Mobiliario e informática	Tribunales Superiores de Justicia
Baja California	Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	Servicios relacionados con certificación de procesos	Auditorías Externas y/o Certificaciones
Baja California Sur	Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	Brazaletes	Reo, Sentenciados, Menor Infractor
Chiapas	Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	Servicios relacionados con certificación de procesos	Auditorías Externas y/o Certificaciones
Chihuahua	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Computadoras de escritorio Impresora	Tribunales Superiores de Justicia
Coahuila	Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	Servicios relacionados con certificación de procesos	Auditorías Externas y/o Certificaciones
Durango	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Servicios de capacitación	Tribunales Superiores de Justicia
Jalisco	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Computadoras de escritorio Multifuncional	Tribunales Superiores de Justicia
Morelos	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Mobiliario e informática	Tribunales Superiores de Justicia
Nayarit	Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	Vehículo	Personal Administrativo y Funciones Administrativas
San Luis Potosí	Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	Vehículo Motocicleta	Personal Administrativo y Funciones Administrativas
Tabasco	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Servicios de capacitación	Tribunales Superiores de Justicia
Tamaulipas	Nuevo Sistema de Justicia Penal	Servicios de capacitación	Tribunales Superiores de Justicia
Veracruz	Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	Servicios relacionados con certificación de procesos	Auditorías Externas y/o Certificaciones
Yucatán	Sistema Nacional de Información (Base de Datos)	Vestuario y Uniformes	Personal Administrativo

Fuente: Anexos Técnicos suscritos por el SESNSP y las entidades federativas.

Estas partidas se consideran como no alineadas, toda vez, que el destino, bien, tipo de usuario y/o instancia beneficiada no se encuentran considerados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se realizó una concertación sin considerar como requisito el contenido de los Informes Anuales del FASP y se solicitó por parte de las entidades federativas y se aprobó por el SESNSP una cantidad de metas de Evaluación en Control de Confianza, que superan la capacidad instalada manifestada por los Centros Estatales de Control de Confianza.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente número 2016/SESNSP/DE26, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión y Seguimiento de los Informes y Reportes Remitidos por las Entidades Federativas.

4. Con la revisión de los Convenios de Coordinación del FASP, para el ejercicio fiscal 2015, de los 31 estados y el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constató que todos enunciaron la obligación de las entidades federativas de rendir informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo, sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados.

Se observó que 25 entidades federativas y el Distrito Federal ahora Ciudad de México entregaron, dentro del plazo establecido al 26 de febrero de 2016, el Informe Anual de Evaluación 2015 al SESNSP; sin embargo, los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Nayarit y Quintana Roo no lo hicieron así, y en el caso de Aguascalientes a mayo de 2016 fecha del corte de la auditoría no se entregó el informe, al respecto el SESNSP presentó evidencia documental del seguimiento realizado para requerir su entrega.

5. Con la revisión de las acciones generadas por el SESNSP, en relación con los Informes Anuales de Evaluación, se constató que a 10 entidades federativas les fueron realizadas diversas observaciones, a efecto de corregir su contenido. Al cierre de la auditoría, se encontraban en proceso de revisión los informes de 19 entidades federativas y el Distrito Federal ahora Ciudad de México por parte del SESNSP.

Es de señalar que si bien a la fecha de la auditoría, el SESNSP continuaba en revisión de los Informes Anuales 2015 y en la integración de la información derivada de las observaciones comunicadas a las entidades federativas; a mayo de 2016, no se contó con documentación que acreditara la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas convenidos en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación, y que los resultados e impactos obtenidos se hayan comparado respecto los programados, a fin de valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

15-5-04W00-02-0028-01-002 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de que se verifique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para que los resultados e impactos obtenidos se comparen respecto los programados, a fin de que se valore la pertinencia de las acciones definidas, y en su caso, se establezcan las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos, y que del análisis de los Informes Anuales se obtengan elementos que beneficien o apoyen la concertación y toma de decisiones.

Destino y Ejercicio de los Recursos.

6. En la revisión de 115 solicitudes de reprogramación de recursos solicitados por las entidades federativas al SESNSP, a través de la Dirección General de Seguimiento y Vinculación (DGSV), se observó que 38 solicitudes se respondieron en el plazo establecido, las cuales representaron el 33.1%, en tanto que las 77 solicitudes restantes fueron respondidas extemporáneamente y representaron el 66.9% del total de solicitudes presentadas a la consideración del SESNSP.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente número 2016/SESNSP/DE26, por lo que se da como promovida esta acción.

7. De la revisión de las acciones, medidas o procedimientos que el SESNSP informó que adoptó para que las reprogramaciones solicitadas y autorizadas, no afecten el cumplimiento de las metas programadas, se observó la falta de evidencia específica de la implementación de las medidas referidas, asimismo, no se acreditó la existencia de alguna política, acción, medida o procedimiento específico que en forma consolidada verifique este aspecto.

15-5-04W00-02-0028-01-003 **Recomendación**

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de que se verifique que el número de reprogramaciones solicitadas y autorizadas no afecte el cumplimiento de las metas programadas, y para que se establezca alguna política, acción, medida o procedimiento específico que en forma consolidada verifique este aspecto.

Seguimiento por parte del SESNSP.

8. En el análisis de las acciones de verificación, visitas y revisión de las entidades federativas y el Distrito Federal ahora Ciudad de México, sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos, se observó que el SESNSP a través de la DGVS no realizó visitas de inspección a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Sin embargo, el SESNSP informó que las fechas de inicio de las visitas de verificación a los recursos del FASP correspondientes al ejercicio 2015, se ajustaron en consideración al avance en la aplicación de los recursos reportados por parte de las entidades federativas, el cual ascendió al 55.9% al 31 de diciembre de 2015, determinándose llevarlas a cabo en el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2016 por parte de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sin señalar de forma pormenorizada las entidades federativas a revisar, en este sentido, al corte de la auditoría no se presentó evidencia documental que acredite el seguimiento, vigilancia y verificación del ejercicio y avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con el fondo.

Además, el SESNSP no contó con la documentación que acreditara el informe mediante el cual se advirtió del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa, el cual contenga las conclusiones de la visita o revisión practicada, donde señale si la institución o dependencia revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, a requerirle la restitución de éstos.

El SESNSP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información que aclaró que el seguimiento para vigilar y verificar el ejercicio y avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con el fondo, se realizó en parte mediante la revisión de la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015 y que durante el ejercicio 2016 se realizaran las visitas a las entidades federativas.

15-5-04W00-02-0028-01-004 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de que se realicen las visitas físicas, en el transcurso del ejercicio fiscal, y el informe donde se advierta el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa, donde se señale si la institución o dependencia revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o si procede requerir la restitución de éstos, en los casos en que se dio vista a las entidades y éstas no desvirtuaron las imputaciones.

9. Con la revisión del seguimiento del SESNSP de los oficios de solicitud para la verificación y validación de los programas de capacitación, acuses, oficios de respuesta y documentación complementaria, se constató que se solicitaron 610 programas de capacitación, de los cuales 575 fueron validados, 7 registrados y 28 contaron con observaciones pendientes de atender, cifras que representaron un 94.3%, 1.1% y 4.6%, respectivamente, del total de programas sometidos a la consideración del SESNP.

El SESNSP recibió de las entidades federativas 243 oficios de solicitud para validación de programas de capacitación, de los cuales 115 se remitieron e ingresaron a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) y 128 a través de la Dirección General Apoyo Técnico (DGAT), lo cual evidenció que la DGVS no funge como ventanilla única para la operación y seguimiento de los recursos del FASP.

Asimismo, en la revisión de 229 oficios emitidos por el SESNSP, mediante los cuales dio respuesta a las entidades federativas sobre la validación de los programas de capacitación, se observó que el 76.4% no contó con evidencia documental que acredite su formal notificación.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente número 2016/SESNSP/DE26, por lo que se da como promovida esta acción.

15-5-04W00-02-0028-01-005 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de que se realicen las adecuaciones normativas para establecer el plazo del que dispone la DGVS para informar a la entidad federativa el resultado de la solicitud de validación y con ello sea expedida la respuesta.

10. Con la revisión de las acciones de seguimiento del SESNSP a las metas comprometidas en el programa de evaluación y control de confianza contenidas en los Anexos Técnicos, del programa "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza" del Ejercicio Fiscal 2015, suscritos con las 32 entidades federativas, se constató que 31 de las 32 entidades federativas comprometieron metas superiores a la capacidad instalada manifestada para la realización de evaluaciones integrales de control de confianza, en un promedio de 94.0%.

Además, el SESNSP, en el caso de incumplimientos de metas, no proporcionó evidencia de las acciones tomadas para su seguimiento; ni documentos relativos a la verificación de la veracidad de los datos proporcionados por cada uno de los Centros Estatales de Evaluación, por lo cual no se acreditó la verificación, vigilancia y seguimiento de las metas del programa de “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza” por las entidades federativas, ni que se haya considerado la capacidad instalada respecto las metas programadas en la concertación de los recursos del FASP 2015.

Asimismo, no se contó con documentación para acreditar que al interior del SESNSP existió la coordinación, enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría entre sus diferentes instancias y Unidades Administrativas, al efecto de comunicar los anteriores resultados y tomar medidas de vigilancia y seguimiento.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente número 2016/SESNSP/DE26, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Para el ejercicio fiscal 2015, para efectos de la planeación, programación y presupuestación se aplicaron los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2014 y Subsecuentes, los cuales en su artículo 10, enuncia que corresponde a las entidades federativas elaborar sus propuestas de inversión del ejercicio fiscal correspondiente y remitirlas al SESNSP; y señala en forma expresa que en las propuesta se deberá considerar el catálogo que emita el Secretario Ejecutivo; sin embargo, el SESNSP no presentó evidencia documental relativa a la formal autorización y emisión del “Catálogo de Bienes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Exclusivo para cada Programa con Prioridad Nacional”.

Asimismo, en el citado catálogo se considera el Programa con Prioridad Nacional Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, como el Programa número 17; sin embargo, de éste el SESNSP no proporcionó el Acuerdo de aprobación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, el SESNSP informó que en la XXXVIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública llevada a cabo el 21 de agosto de 2015, se aprobaron nuevos Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como nuevos Programas con Prioridad Nacional, lo cual implica que en el ejercicio 2016 todos y cada uno de los Programas con Prioridad Nacional cuentan con la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De la verificación de las partidas genéricas del “Catálogo de Bienes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Exclusivo para cada Programa con Prioridad Nacional” 2015, y que son las autorizadas para realizar pagos con cargo a recursos del Financiamiento Conjunto, se observaron partidas que no se encuentran alineadas a los destinos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme lo siguiente:

**PARTIDAS NO ALINEADAS A LOS DESTINOS EXCLUSIVOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

Núm. de Programa	Programa con Prioridad Nacional	Partida Genérica	Beneficiario (Usuario Final y/o Producto)
9	Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.	Alcoholímetro	No tiene un uso
		Brazaletes	Reo, Sentenciados, Menor Infractor
		Kits de Monitoreo Remoto	Reo, Sentenciados, Menor Infractor
12	Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	Servicios relacionados con certificación de procesos	Auditorías Externas y/o Certificaciones
		Homologación de Procedimientos para el Servicio de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.	Auditorías Externas y/o Certificaciones

Fuente: Catálogo de Bienes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal Exclusivo para cada Programa con Prioridad Nacional 2015.

Estas partidas se consideran como no alineadas, toda vez que el destino, bien, tipo de usuario y/o instancia beneficiada no se encuentran considerados en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente número 2016/SESNSP/DE26, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión de los oficios por los que se dio a conocer a las Entidades Federativas y al Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Sistema de Seguimiento implementado para que las entidades federativas proporcionen los avances de los ejercicios de los recursos, se constató que el SESNSP, a través de la DGVS, determinó como mecanismo alternativo el instrumento denominado "Formato de la Estructura Presupuestaria en Excel 2015", acreditando que se notificó a las entidades.

Este formato en los apartados que lo integran consideró los aspectos establecidos en los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, siendo este instrumento la única fuente de información oficial para proporcionar al SESNSP los avances en el ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto incluyendo rendimientos financieros.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es).

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el cumplimiento de los objetivos y resultados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional

de Seguridad Pública (SESNSP), sobre el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

En el ejercicio de los procedimientos, políticas y sistemas implementados por el SESNSP, se incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en lo relativo a la falta de aprobación del Catálogo de Bienes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal exclusivo para cada Programa con Prioridad Nacional 2015 (Catálogo) y del Programa con Prioridad Nacional núm. 17, asimismo, en la alineación de los cuadros de conceptos y montos de los Anexos Técnicos y del Catálogo se presentan diferencias respecto de los destinos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, otro aspecto a destacar es la falta de presentación del informe y el proyecto de resolución del seguimiento a las entidades federativas. En relación con las acciones de apoyo y asesoría del SESNSP a la entidades federativas en materia de reprogramaciones se advirtieron deficiencias en los tiempos de respuesta y de proceso para su atención y valoración, situación similar se advirtió en lo relativo a la validación de cursos y seguimiento específico de las metas establecidas en los Anexos Técnicos del FASP 2015, de Evaluación de Control de Confianza; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El SESNSP no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los procesos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el SESNSP realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 21, párrafo decimo, incisos a, b, c, d y e.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 44, párrafo cuarto, y 45.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículos 9, 10, fracción I; 11, 14, fracciones I, II, III, VII, IX y X; 18, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII y XX; 22, fracción VI; 142, párrafos primero y segundo, y 143, fracción II.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículos 8, fracción IV; 9, fracciones VI y VII; 14, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVII; 20, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 21, fracciones VI, VII y XI, y 22, fracciones VI, X, XI y XII.

Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán Aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y Subsecuentes: artículos 3, párrafos segundo y tercero; 4, 8, 9, 10, 11, 16, 19, 22, 23, 24, 27, párrafos tercero y último; 31, fracción II; 34, fracciones II, III, IV y V, y 35.

Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2015, suscritos por el Distrito Federal y las Entidades Federativas: cláusula cuarta.

Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2015: fracción II, numerales 1 y 2, del apartado del "Secretariado", del 2 Programa con Prioridad Nacional Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

Lineamientos para Verificar y Validar los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública: lineamiento quinto, fracción II, inciso a.

Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2015, suscritos por el Distrito Federal y las Entidades Federativas: cláusulas tercera y cuarta.

Anexos Técnicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio fiscal 2015: fracción II, numerales 1 y 2, del apartado del "Secretariado", del 2 Programa con Prioridad Nacional Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante los oficios números SESNSP/DGAJ/1953/2016, SESNSP/DGAJ/2065/2016 y OIC/SESNSP/Q/227/2016, de fechas 17 de junio de 2016, 28 de junio de 2016 y 21 de octubre de 2016, respectivamente que se anexan a este informe.

19/07/16

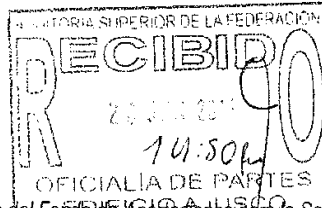
SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Dirección General de Asuntos Jurídicos
Oficio No. SESNSP/DGAJ/ 1953 /2016
Ciudad de México a 17 de junio de 2016

Licenciado.
EDUARDO PEÑA POPOCA.
Jefe de Departamento en la Auditoría
Superior de la Federación.
Presente.



Estimado Licenciado Peña.

Me refiero a la auditoría 28-GB denominada "Recursos del Fondo de Apoyos para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)" que realizan en este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por instrucciones del Licenciado José Juan Lazo Reyes, Director General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de enlace entre los órganos fiscalizadores y de supervisión y las unidades administrativas auditadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me permito remitirle la información y documentación que a continuación describo:

- Original del oficio SESNSP/DGVS/5470/2016 de fecha 06 de junio en curso, suscrito por el Director General de Vinculación y Seguimiento, que contienen información complementaria, relativa a las vistas de verificación.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

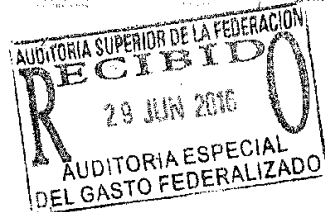
ATENTAMENTE.

LIC. SILVIA MUNIZ CASTILLO.
Directora de Área en la Dirección
General de Asuntos Jurídicos.

- c.c.p.- **MTXO. ALVARO VIZCAINO ZAMORA.**- Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para conocimiento.- Presente.
 - c.c.p.- **ARQ. LAZARO GAYTÁN AGUIRRE.**- Secretario Ejecutivo Adjunto del SNSP.- Para conocimiento.- Presente.
 - c.c.p.- **LIC. MARTÍN HERNÁNDEZ ROA.**- Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.- Presente.
 - c.c.p.- **LIC. IVÁN VERGARA AYALA.**- Director General de Vinculación y Seguimiento.- Para conocimiento y en atención a su oficio SESNSP/DGVS/5470/2016.- Presente.
 - c.c.p.- **LIC. BRAULIO CORTE AVILES.**- Titular del Órgano Interno de Control en el SESNSP.- Para su conocimiento.- Presente.
 - c.c.p.- **LIC. BERTHA F. DEL TORO DE ALBA.**- Directora de Control Normativo.- Para su conocimiento.- Presente.
- SAGR'SMC'RMM

SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



19/07/16

17/07/16

10/07/16

Dirección General de Asuntos Jurídicos

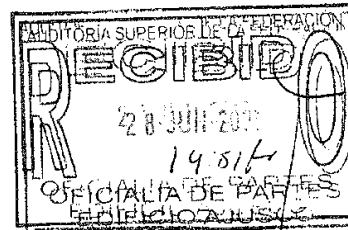
Oficio No. SESNSP/DGAJ/ 2065 /2016
Ciudad de México a 28 de junio de 2016

Licenciado.

SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA.

Auditor Especial del Gasto Federalizado de la
Auditoría Superior de la Federación.

Presente.



Estimado Licenciado Orcí.

Me refiero a la auditoría 28-GB denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)" que realizó personal de esa Auditoría Superior en este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por instrucciones del Licenciado José Juan Lazo Reyes, Director General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de enlace entre los órganos fiscalizadores y de supervisión y las unidades administrativas auditadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me permito remitirle la información y documentación que a continuación describo:

- Copia del oficio número SESNSP/DGA/1128/2016, de fecha 24 de junio en curso, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y un disco compacto certificado, que contienen información, relativa al resultado 1 de la cédula de Resultados Finales de fecha 17 de junio del presente año.
- Original del oficio SESNSP/DGAT/4415/2016, de fecha 27 de junio en curso, suscrito por la Directora General de Apoyo Técnico y un anexo consistente en un cuadernillo de 56 hojas útiles, debidamente certificado, que contienen información relativa al resultado 10 de la cédula de Resultados Finales.
- Original del oficio SESNSP/DGVS/6993/2016, de fecha 27 de junio en curso, suscrito por el Director General de Vinculación y Seguimiento y dos discos compactos (uno certificado), que contienen información relativa a los resultados 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la cédula de Resultados Finales.
- Original del oficio SESNSP/CNCA/00000978/2016, de fecha 27 de junio en curso, suscrito por el Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, un disco compacto certificado, un documento en 6 hojas útiles y 3 anexos, que contienen información relativa a los resultados 1 y 11, de la cédula de Resultados Finales.

4 CD.
1 carpeta

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Lo anterior con la finalidad de solventar las recomendaciones derivadas de la auditoría 26 GB, practicada por personal de esta Instancia de Fiscalización Federal.

Sin otro particular, envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SILVIA MUNIZ CASTILLO.
Directora de Área en la Dirección
General de Asuntos Jurídicos.

- c.c.p.- MTR. ALVARO VIZCAÍNO ZAMORA.- Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- ARQ. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE.- Secretario Ejecutivo Adjunto del SNSP.- Para conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- LIC. MARTIN HERNÁNDEZ ROA.- Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- LIC. RUTH AVILÉS ALATRISTE.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración.- Para conocimiento y en atención a su oficio SESNSP/DGVS/DGA/1128/2016.- Presente.
- c.c.p.- MTRA. AZUCENA RODRIGUEZ VALENCIA.- Directora General de Apoyo Técnico.- Para conocimiento y en atención a su oficio SESNSP/DGAT/4415/2016.- Presente.
- c.c.p.- LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA.- Director General de Vinculación y Seguimiento.- Para conocimiento y en atención a su oficio SESNSP/DGVS/6993/2016.- Presente.
- c.c.p.- C. JOSÉ LUÍS CALDERÓN AROZQUETA.- Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.- Para conocimiento y en atención a su oficio SESNSP/CNCA/00000978/2016.- Presente.
- c.c.p.- LIC. BRAULIO CORTE AVILES.- Titular del Órgano Interno de Control en el SESNSP.- Para su conocimiento.- Presente.
- c.c.p.- LIC. BERTHA F. DEL TORO DE ALBA.- Directora de Control Normativo.- Para su conocimiento.- Presente.
- SAGR*SMC*RMM.

24/11/16



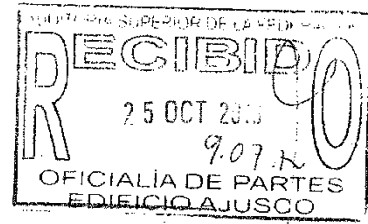
Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Área de Quejas

No. de Oficio: OIC/SESNSP/O/227/2016

Expediente: 2016/SESNSP/DE26

SIN ANEXOS



Licenciado Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "A" de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

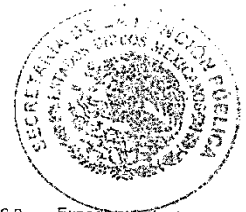
21 de octubre de 2016

Me refiero a su oficio número **DGARFT-A/2056/2016** de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis, y anexos que le acompañan, recibido en este Órgano Fiscalizador el veintiuno de octubre del presente año, a través del cual hace de conocimiento que derivado de la Auditoría número 28-GB denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se detectaron actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se detallan en cinco expedientes certificados en formato electrónico que se adjuntan al referido oficio.

Al respecto, me permito informar a Usted que mediante proveído dictado en la fecha en que se actúa, esta Titularidad del Área de Quejas ha procedido a iniciar la investigación correspondiente, quedando registrada en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, que por sus siglas se identifica como **SIDEC**, con el número de expediente al rubro citado, con fundamento en las disposiciones previstas por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XVIII del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1º, 3º inciso D, 6º fracción XVIII, 80 fracción III, numerales 1, 2, 4, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; numeral Noveno inciso b) de los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril del dos mil dieciséis; en correlación con las disposiciones previstas por los artículos 6º fracción XIII y 30 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

No omito manifestarle, que una vez otorgado el seguimiento correspondiente a la atención del asunto de mérito, se informará de manera puntual y oportuna lo conducente a esa Área a su cargo.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.



**ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA**

[Signature]
LIC. ERNESTO CAMARILLO HARO

5/10/16

C.c.p.- Expediente al rubro señalado con efectos de acuse.
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**